



Resolución de 23/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan en 2017 ayudas para realizar cursos de formación lingüística y/o metodológica fuera de España para el profesorado de centros públicos de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previstas en el Programa de Cooperación Territorial para el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, promovido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Con fecha 20/06/2017, se publicó en el DOCM nº 118 la Orden 118/2017 de 13/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para realizar cursos de formación lingüística y/o metodológica fuera de España para el profesorado de centros públicos de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En la base octava de la mencionada orden 118/2017 de 13/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se establece que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio a través de la correspondiente convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería con competencias en educación.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9/12/2016 por el que se asigna un crédito específico a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial "Aprendizaje de Lenguas Extranjeras". Entre las acciones financiadas se encuentran las estancias formativas en el extranjero para profesores.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:

**Primero. Objeto y ámbito.**

El objeto de esta resolución es convocar 225 ayudas para realizar cursos de formación lingüística y/o metodológica fuera de España durante los meses de julio y agosto de 2017, dirigidas al personal docente de Castilla-La Mancha, funcionario de carrera o en prácticas, de cualquier especialidad que desempeñe sus funciones en las etapas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Escuelas Oficiales de Idiomas, previstas en el Programa de Cooperación Territorial para el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, promovido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las ayudas están distribuidas por cuerpos docentes y especialidades atendiendo al reparto recogido en el anexo II de esta resolución. Dichas ayudas podrán ser redistribuidas por el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos según lo establecido en el punto 7 del ordinal octavo de esta convocatoria.

**Segundo. Régimen jurídico.**

Las subvenciones contempladas en la presente resolución, se regirán por la normativa básica estatal establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21/07/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por el Decreto 21/2008, de 5/02/2008, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, por lo establecido en la Orden 118/2017 de 13/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las del derecho privado.



#### Tercero. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los establecidos en la base tercera de la Orden 118/2017 de 13/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

#### Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. El gasto que implica esta convocatoria asciende a un total de 393.750 euros de los cuales 323.750 euros irán destinados a los beneficiarios de los colectivos a, b y d, citados en el punto 1 del ordinal sexto de esta convocatoria y 70.000 euros a los beneficiarios de los colectivos c y e citados en el mismo punto y ordinal con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.421B.4871A (fondo finalista 949) financiados con fondos finalistas recibidos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. El importe individualizado de la ayuda será de 1.750 euros salvo en el caso en que el coste total de los gastos incluidos en la base tercera de la Orden 118/2017 de 13/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes no supere dicha cantidad, en cuyo caso la ayuda será equivalente al coste real del curso.

#### Quinto. Contenidos de las estancias.

Las estancias deberán ajustarse a las siguientes características:

- a) Deberán tener una duración de entre dos y cuatro semanas durante los meses de julio y agosto.
- b) Deberá realizarse un curso intensivo de formación lingüística y/o metodológica fuera de España que tendrá una duración de entre 60 y 120 horas de formación. Este curso será ofertado por universidades o centros de reconocido prestigio en la enseñanza de lenguas extranjeras y, en su caso, en la formación de formadores, en un país cuya lengua oficial se corresponda con el idioma del curso solicitado.

#### Sexto. Beneficiarios, requisitos y forma de acreditación.

1. De conformidad con la base sexta de la Orden 118/2017 de 13/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las personas beneficiarias para la obtención de estas subvenciones, son:

- a) Maestros de primaria, especialistas en lenguas extranjeras.
- b) Maestros de educación infantil (segundo ciclo) y primaria, de cualquier especialidad, que impartan disciplinas no lingüísticas en lengua extranjera.
- c) Profesores de educación secundaria, especialistas en lenguas extranjeras.
- d) Profesores de educación secundaria que impartan disciplinas no lingüísticas en lengua extranjera.
- e) Profesores de escuelas oficiales de idiomas.

No se consideran beneficiarios los profesores de Centros de Educación de Personas Adultas.

2. Son requisitos de las personas beneficiarias:

- a) Ser personal funcionario docente que se encuentre en activo.
- b) Estar impartiendo docencia en un centro educativo no universitario de titularidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Que el centro educativo mencionado en el apartado b) tenga autorizado un proyecto bilingüe o plurilingüe durante el curso escolar 2016-2017. Este requisito no es de aplicación para el profesorado de Escuelas Oficiales de idiomas.
- d) Haber realizado o estar realizando alguna actividad formativa relacionada con lenguas extranjeras y/o su metodología en Castilla-La Mancha, durante el curso escolar 2016/2017.



- e) No haber sido beneficiario de otra ayuda o beca procedente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha o del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la misma actividad durante los últimos cuatro años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- f) No haber sido adjudicatario en el último concurso general de traslados anterior a la publicación de la presente convocatoria de una plaza en un centro no perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- g) Estar al corriente, en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social y no hallarse incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- h) Por razón del objeto y finalidad de la subvención, ya que el profesorado al que va dirigido la convocatoria no tiene el condicionante de que su domicilio fiscal radique en el territorio de Castilla-La Mancha, se exceptúa el requisito establecido con carácter general de tenencia de domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma para los beneficiarios de ayudas.
- i) Estar en posesión de al menos un nivel de competencia lingüística B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante MCERL) en el idioma correspondiente según el curso solicitado. La titulación y/o certificado que acredite dicho nivel de competencia lingüística deberá estar reconocido en la Orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Dichos requisitos deberán reunirse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria.

4. La acreditación de estos requisitos se realizará del modo siguiente:

- a) Los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del apartado sexto punto 2 se comprobarán de oficio por la Administración educativa, salvo en los casos en que se haga constar expresamente en la casilla correspondiente de la solicitud la oposición de los interesados a esta comprobación, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En este caso de oponerse a dicha comprobación, el solicitante se compromete a aportar la documentación pertinente.
- b) El requisito exigido en el apartado c) del apartado sexto punto 2 se comprobará de oficio por la Administración educativa.
- c) Los requisitos exigidos en los apartados d), e), f), g) del apartado sexto punto 2 se acreditarán mediante declaración responsable incluida en la solicitud, sin perjuicio de que la Administración educativa compruebe de oficio los datos obrantes en sus archivos o pueda solicitar otra documentación justificativa al interesado, conforme a lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) El requisito exigido en el apartado i) del apartado sexto punto 2 se acreditará adjuntando titulación y/o certificado que acredite dicho nivel de competencia lingüística en los términos previstos en el apartado sexto.2 i) de esta resolución.

Séptimo. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de participación se presentarán electrónicamente, a través de la intranet docente del Portal de Educación, en la dirección [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es), a la que podrá accederse asimismo a través de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). En la intranet docente se ubicará un acceso directo a la solicitud que permitirá directamente su cumplimentación y registro telemático, sin que dicha solicitud deba imprimirse y presentarse de forma presencial posteriormente.



Para poder acceder a la solicitud electrónica y registrarla deberá utilizarse la clave concertada (el usuario y contraseña) habitual para el acceso a la intranet del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), que servirá de medio de identificación y firma de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 9.2 c), 10.2 c) y 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En las sedes de las direcciones provinciales, las personas que lo requieran podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud.

Los documentos que deban ser presentados junto con la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma.

El solicitante deberá cumplimentar todos los campos obligatorios.

2. Cada solicitante deberá presentar una única solicitud; en el supuesto de que presente más de una, será tenida en cuenta la última registrada según lo establecido en este apartado.

3. La solicitud deberá contener información sobre el curso solicitado que incluirá nombre de la organización o institución convocante, título y tipología del curso, lengua de trabajo y fecha y lugar de realización del mismo.

4. Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Titulación y/o certificado que acredite al menos un nivel de competencia lingüística B2 según el MCERL en el idioma correspondiente al curso solicitado en los términos previstos en el apartado sexto.2 i) de esta resolución.

b) Programa del curso.

c) Certificado correspondiente al anexo III.

d) Solo para el caso de ser profesor de escuela oficial de idiomas que acredite otro/s idioma/s distinto/s al del curso solicitado: titulación/es y/o certificado/s que acredite/n dicho/s nivel/es en los términos previstos en el apartado sexto.2 i) de esta resolución.

e) Documentos acreditativos de los requisitos a) y b) del apartado sexto punto 2 en caso de oponerse a la comprobación de oficio por parte de la administración educativa.

5. Las lenguas de trabajo de los cursos de formación solicitados serán inglés, francés, alemán o italiano en función del idioma afín al puesto desempeñado por el docente y por el que participa en esta convocatoria.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 8 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

8. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, el órgano instructor requerirá al interesado que subsane el error en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación, en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución emitida al efecto.

9. De conformidad con el apartado séptimo de la base novena de la Orden 118/2017 de 13/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se establecerá una fase de calificación previa para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.

Octavo. Criterios objetivos de concesión de la subvención y órgano de valoración.



1. Las ayudas se otorgarán a quienes obtengan mayor puntuación y en función de la demanda de solicitudes y ayudas disponibles. El número de ayudas disponibles distribuidas por cuerpos docentes y especialidades atiende al reparto recogido en el anexo II de esta resolución.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por el órgano instructor.

3. El órgano instructor deberá realizar la prelación de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, dando prioridad al personal funcionario docente de carrera con respecto al personal funcionario docente en prácticas en todos los casos:

a) Para los maestros especialistas en lenguas extranjeras:

1º Experiencia docente impartiendo la lengua extranjera del curso solicitado: 0,1 puntos por mes (hasta 6 puntos). Los periodos inferiores a un mes no se tendrán en cuenta para la valoración.

2º Experiencia como asesor lingüístico en el programa lingüístico de la lengua extranjera del curso solicitado: 0,1 puntos por mes (hasta 6 puntos). Los periodos inferiores a un mes no se tendrán en cuenta para la valoración.

3º Experiencia docente impartiendo disciplinas no lingüísticas en el idioma del curso solicitado: 0,05 puntos por mes (hasta 3 puntos). Los periodos inferiores a un mes no se tendrán en cuenta para la valoración.

4º Tipología del curso elegido:

- Curso sobre metodología para la enseñanza integrada de contenidos a través de una lengua extranjera o curso sobre metodología para la enseñanza de lenguas extranjeras: 5 puntos.

- Curso sobre otras metodologías: 4 puntos.

- Curso puramente lingüístico: 3 puntos.

- Curso sobre nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza de lenguas extranjeras: 2 puntos.

- Otras tipologías: 1 punto.

b) Para los profesores de educación secundaria especialistas en lenguas extranjeras:

1º Experiencia docente impartiendo la lengua extranjera del curso solicitado: 0,1 puntos por mes (hasta 6 puntos). Los periodos inferiores a un mes no se tendrán en cuenta para la valoración.

2º Experiencia como asesor lingüístico en el programa lingüístico de la lengua extranjera del curso solicitado: 0,1 puntos por mes (hasta 6 puntos). Los periodos inferiores a un mes no se tendrán en cuenta para la valoración.

3º Tipología del curso elegido:

- Curso sobre metodología para la enseñanza de lenguas extranjeras: 5 puntos.

- Curso puramente lingüístico: 4 puntos.

- Curso sobre otras metodologías: 3 puntos.

- Curso sobre nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza de lenguas extranjeras: 2 puntos.

- Otras tipologías: 1 punto.

c) Para los maestros de educación infantil (segundo ciclo) y primaria de cualquier especialidad, exceptuando los maestros de lenguas extranjeras, que impartan disciplinas no lingüísticas en lengua extranjera:

1º Experiencia docente impartiendo disciplinas no lingüísticas en el idioma del curso solicitado: 0,1 puntos por mes (hasta 6 puntos). Los periodos inferiores a un mes no se tendrán en cuenta para la valoración.

2º Experiencia como asesor lingüístico en el programa lingüístico de la lengua extranjera del curso solicitado: 0,1 puntos por mes (hasta 6 puntos). Los periodos inferiores a un mes no se tendrán en cuenta para la valoración.

3º Tipología del curso elegido:

- Curso sobre metodología para la enseñanza integrada de contenidos a través de una lengua extranjera: 5 puntos.

- Curso sobre otras metodologías: 4 puntos.

- Curso puramente lingüístico: 3 puntos.

- Curso sobre nuevas tecnologías aplicadas a la labor docente: 2 puntos.

- Otras tipologías: 1 punto.

d) Para los profesores de educación secundaria que impartan disciplinas no lingüísticas en lengua extranjera:



1º Experiencia docente impartiendo disciplinas no lingüísticas en el idioma del curso solicitado: 0,1 puntos por mes (hasta 6 puntos). Los periodos inferiores a un mes no se tendrán en cuenta para la valoración.

2º Experiencia como asesor lingüístico en el programa lingüístico de la lengua extranjera del curso solicitado: 0,1 puntos por mes (hasta 6 puntos). Los periodos inferiores a un mes no se tendrán en cuenta para la valoración.

3º Tipología del curso elegido:

- Curso sobre metodología para la enseñanza integrada de contenidos a través de una lengua extranjera: 5 puntos.

- Curso sobre la especialidad del docente impartido en lengua extranjera: 4 puntos.

- Curso sobre otras metodologías: 3 puntos.

- Curso puramente lingüístico: 2 puntos.

- Otras tipologías: 1 punto.

e) Para los profesores de escuelas oficiales de idiomas:

1º Experiencia docente impartiendo la lengua extranjera del curso solicitado: 0,1 puntos por mes (hasta 6 puntos). Los periodos inferiores a un mes no se tendrán en cuenta para la valoración.

2º Tipología del curso elegido:

- Curso sobre metodologías aplicadas a la enseñanza de idiomas: 5 puntos.

- Curso sobre elaboración de rúbricas: 4 puntos.

- Curso puramente lingüístico: 3 puntos.

- Curso sobre nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza de lenguas extranjeras: 2 puntos.

- Otras tipologías: 1 punto.

3º Competencia lingüística en otros idiomas distintos al del curso solicitado (hasta 3 puntos):

- Nivel B2: 0,5 puntos.

- Nivel C1: 0,75 puntos.

- Nivel C2: 1 punto.

4. A efectos de la valoración sólo se tendrá en cuenta lo acreditado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La ordenación de las listas se efectuará teniendo en cuenta los criterios de selección mencionados anteriormente y declarados por los interesados en su solicitud de participación a la que deberán acompañar el certificado correspondiente al anexo III de esta convocatoria.

6. En caso de igualdad en la puntuación obtenida, se llevará a cabo un sorteo público entre los solicitantes empatados. La letra extraída en el sorteo determinará el orden alfabético, a partir de la letra inicial del primer apellido. La fecha y hora del sorteo público serán publicadas en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

7. Atendiendo al reparto de ayudas recogido en el anexo II de esta resolución, dichas ayudas podrán ser redistribuidas por el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos entre el personal beneficiario al que se refieren las letras a, b y d, citadas en el punto 1 del ordinal sexto de esta convocatoria y entre el personal beneficiario al que se refieren las letras c y e, en el caso de que la demanda de ayudas no cubra la oferta realizada. Esta redistribución se hará en proporción a la demanda para cada una de las especialidades docentes.

Noveno. Instrucción.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos.

3. El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se desarrollará en el marco de las bases reguladoras establecidas en la Orden 118/2017 de



13/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo. Resolución y publicidad.**

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

2. La resolución se publicará en el Portal de Educación y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha surtirá los efectos de la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 3.3.b) de la Orden de 11/09/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. La resolución, además de contener la relación de los beneficiarios, contendrá una relación de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos exigidos en esta convocatoria y en la base sexta, punto 2 de la Orden 118/2017 de 13/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

4. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

6. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de este artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

**Undécimo. Régimen de renunciaciones de la subvención.**

1. De conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Orden 118/2017 de 13/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, si una vez confirmada su participación, el beneficiario renunciase a la ayuda, remitirá por escrito su renuncia, junto con la documentación justificativa, en su caso, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. En los supuestos de renuncia del beneficiario, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados



de forma telefónica en el número indicado en su solicitud, dejando constancia de la comunicación mediante diligencia elaborada al efecto, con el fin de que, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, acepten la propuesta de subvención. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación a los nuevos beneficiarios del modo previsto la Orden 118/2017 de 13/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de bases reguladoras.

Decimosegundo. El régimen de justificación.

De conformidad con lo establecido en la base decimotercera de la Orden 118/2017 de 13/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

1. La Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación de forma electrónica, con firma electrónica avanzada, mediante los modelos habilitados al efecto en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <http://www.jccm.es>:

a) Un certificado de asistencia y aprovechamiento del curso donde consten los datos personales, título del curso, lugar y fecha de realización y número total de horas. Además, en el caso de cursos puramente lingüísticos, se concretará el nivel de lengua practicado por cada participante, según lo establecido en el MCERL.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe en euros, fecha de emisión y fecha de pago.

Se incluirán los gastos de manutención que representarán como máximo el 30% de la cantidad subvencionada. En esta relación se indicarán la cantidad de dichos gastos y el porcentaje sobre la cantidad subvencionada.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

d) En el supuesto de realizar el viaje en vehículo propio se presentará declaración responsable en la que se especifique el trayecto realizado, los kilómetros recorridos desde su domicilio particular hasta la localidad de realización del curso, considerando el trayecto más directo entre ambos lugares, así como la matrícula del vehículo. El importe del viaje se calculará multiplicando el número total de kilómetros por 0,20 euros.

3. La justificación deberá presentarse en el plazo máximo un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

4. El abono se ajustará a la ayuda máxima concedida y a la justificación de gastos presentados.

5. Para los gastos que no vengan expresados en euros se tomará como referencia el cambio oficial a fecha de emisión de la factura o documento acreditativo del gasto.

Decimotercero. Abono de las ayudas.

Según la base decimocuarta de la Orden 118/2017 de 13/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el abono de la ayuda se realizará previa justificación del gasto realizado.

Decimocuarto. Obligaciones, incumplimiento y reintegro.

Las obligaciones, incumplimiento y régimen de reintegro son los establecidos en las bases decimoquinta y decimosexta de la Orden 118/2017 de 13/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Decimoquinto. Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor.



El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente resolución, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, deberá realizarlo a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobados por la Orden de 8/10/2012 de la Consejería de Hacienda (<https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046-2012.html>).

Decimosexto. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Decimoséptimo. Transparencia.

1. En virtud del artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el título II de la mencionada Ley.

2. De conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Decimooctavo. Habilitación competencial

Se habilita a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional para la ejecución y cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria.

Decimonoveno. Anexos

Junto con la presente resolución se acompañan los anexos I, II y III.

Vigésimo. Efectos

Esta convocatoria surtirá efectos a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 23 de junio de 2017  
El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ANGEL FELPETO ENRÍQUEZ



**Castilla-La Mancha**  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

## Anexo I

### Orientaciones para la justificación de los gastos

1. Junto con las facturas presentadas se adjuntará una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, indicando su importe en euros, fecha de emisión y fecha de pago, organizadas por apartados y, dentro de cada uno de ellos, ordenadas cronológicamente. En el caso de facturas que incluyan conceptos correspondientes a dos o más apartados, se especificará en la relación los apartados a que corresponde cada concepto facturado.

2. Serán gastos justificables los siguientes:

a) Desplazamiento.

- Billetes originales de tren, autobús o avión que completen un único trayecto de ida y otro de vuelta desde la ciudad donde el beneficiario haya declarado su domicilio en la solicitud de la ayuda hasta la ciudad donde se desarrolla la estancia y los gastos desde el terminal del transporte hasta el lugar de alojamiento del beneficiario, y viceversa, indicando el nombre del beneficiario, el precio, las fechas de utilización y el trayecto realizado. En el caso de que no estuviera completa la información anterior será necesario adjuntar las facturas o los documentos correspondientes, teniendo en cuenta:

- Factura de la empresa que justifique el importe y explicita el vuelo, trayecto y fechas a que corresponde, en el caso de contratar un viaje de avión con empresas que no emitan billetes.

- Declaración responsable, en el caso de realizar el viaje en vehículo propio, donde se especifique el trayecto realizado, los kilómetros recorridos desde su domicilio particular hasta la localidad de realización del curso, considerando el trayecto más directo entre ambos lugares, así como la matrícula del vehículo. El importe del viaje se calculará multiplicando el número total de kilómetros por 0,20 euros.

b) Manutención.

Como gastos por manutención se contempla un máximo del 30% de la ayuda concedida. Dichos gastos deberán ser justificados mediante facturas o tickets originales en los que aparezca al menos el concepto, el importe, la fecha así como el nombre, dirección e identificación fiscal de la empresa. En el caso de las facturas deberá aparecer además el nombre, apellidos, DNI y domicilio del beneficiario.

c) Alojamiento.

- Factura original individual debidamente firmada y sellada con indicación expresa del nombre y apellidos del beneficiario y su número de DNI, así como el nombre, la dirección y la identificación fiscal de la residencia, hotel o institución, y las fechas explícitas en que se ha prestado el servicio.

- En el caso de que el alojamiento esté incluido en el pago general, este concepto figurará explícito en la factura general y el importe correspondiente al mismo.

Cuando el alojamiento se realice en régimen de alquiler a un particular, se adjuntará el original del contrato firmado por ambas partes, y recibí por el importe total firmado por el propietario.

d) Curso de formación.

Factura original individual debidamente firmada y sellada con indicación expresa del nombre y apellidos del beneficiario y su número de DNI, así como el nombre, la dirección y la identificación fiscal de la institución formadora, el título del curso y las fechas explícitas en que se ha prestado el servicio.



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

Anexo II

Distribución de las ayudas

Maestras y maestros		Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato		Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas
Especialistas en lenguas extranjeras	Otras especialidades	Especialistas en lenguas extranjeras	Otras especialidades	
37 ayudas	74 ayudas	30 ayudas	74 ayudas	10 ayudas



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

Anexo III

Certificado

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a del centro

Certifico:

Que los datos que obran en esta secretaría referentes a D/D<sup>a</sup>

con N.R.P.: \_\_\_\_\_ son los siguientes:

Curso escolar	Área o materia impartida en el programa lingüístico	Duración expresada en meses.

En el caso de haber ejercido como asesor lingüístico:

Curso escolar	Duración expresada en meses.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos donde convenga al interesado/a, expido la presente certificación con el Vº.Bº del Director/a del centro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma del Director/a y sello del centro.

Firma del Secretario/a.